



**Ayuntamiento de  
Dos Hermanas**

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el día 07 de junio de 2024, adoptó acuerdo en el que se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA PARA FOMENTO DEL TAXI ADAPTADO que a continuación se transcriben:

**“BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA PARA FOMENTO DEL TAXI ADAPTADO.**

**PRIMERO: PREÁMBULO**

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece en el art 25.1 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREYV6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREYV6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREYV6jazvQ==</a>		



medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa en su art. 2.1, a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

**SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.**

El Ayuntamiento de Dos Hermanas realiza las presentes Bases con el fin de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad y modernización del taxi en Dos Hermanas.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención de carácter económico a las personas con autorización de transporte de la serie VT (licencias de taxi) en el término Municipal de Dos Hermanas.

La finalidad de la subvención es fomentar la renovación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Delegación de Movilidad establece una línea de subvención que tendrán como beneficiarias:

- Personas con autorización de transporte de la serie VT (licencias de taxi) en el término Municipal de Dos Hermanas, incluidos dentro de la categoría de vehículo adaptado para personas usuarias de sillas de ruedas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==</a>		



### TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones («Boletín Oficial» de la provincia N° 16, de 21 de enero de 2014).
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Dos Hermanas 2024 – 2026.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

### CUARTA.- MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

Se consideran gastos subvencionables

1.- Apoyo a los Eurotaxis.

Esta línea subvencionará los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición de vehículo nuevo Eurotaxi a los titulares de autorización de transportes de la serie VT (licencias de taxi), destinados al transporte de personas con movilidad reducida, que adquieran los vehículos entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio (ambos inclusive)

Los vehículos deberán estar adaptados para su uso para personas con movilidad reducida, por lo que deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo de Dos Hermanas.

En ningún caso, se admitirán como subvencionables, los vehículos de segunda mano.

### QUINTA.- COMPATIBILIDADES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==</a>		



Las subvenciones correspondientes a la Ayuda al taxi Adaptado, se concederán con cargo a la partida 4412 77000 (subvención taxi adaptado) del presupuesto del ejercicio 2.024, con una dotación de 60.000 euros; de los cuales, irán destinados a la:

- Línea 1- Apoyo a los taxis adaptados, 60.000 euros

Las ayudas correspondientes a la Línea 1 alcanzarán como máximo, el 50% del coste de inversión y nunca superarán los 15.000 euros por vehículo nuevo y titular de licencia municipal de taxi.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

**SEXTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria, las personas, físicas o jurídicas, que, previa presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de autorización de transporte de la serie VT (licencia de taxi) del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en activo.
- b) No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Tener cumplimentado y en vigor el visado favorable de la licencia ante la Jefatura de la Policía Local de Dos Hermanas a la fecha de la convocatoria.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Dos Hermanas y con la Seguridad Social, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREVY6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREVY6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREVY6jazvQ==</a>		



e) No haber sido sancionada, mediante resolución firme, por el Ayuntamiento de Dos Hermanas la persona titular de la licencia, en los últimos doce meses por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Transporte Público de Personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.

f) No haber sido beneficiario de subvención, para la misma finalidad, en las convocatorias del Ayuntamiento de Dos Hermanas de los cuatro ejercicios anteriores.

g) Que el vehículo adscrito a la licencia cumpla las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normativa de aplicación.

h) Aceptar la obligación de mantener la titularidad de la licencia municipal de taxi y del vehículo destinado a Eurotaxi (salvo que sea sustituido por otro con igual o mejores prestaciones, previa autorización del Instituto del Taxi), durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la resolución definitiva de concesión de la subvención.

i) Estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. A dichos efectos, deberán presentar certificado de la entidad correspondiente en el que se acredite que se encuentra dado de alta en la misma.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

**SÉPTIMA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La valoración de las solicitudes se realizará, por una Comisión Municipal de subvenciones, que según establece el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones estará presidida por el Delegado/a de Movilidad y compuesta por los siguientes miembros:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==</a>		



- El subinspector de la Policía Local de Dos Hermanas, responsable de tráfico y señalización, que ostentará las funciones de Instructor.

- El Jefe del Negociado de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que ostentará las funciones de Secretaría

- Un funcionario de la Policía Local de Dos Hermanas, responsable del negociado de Logística y Taxis, que actuará de vocal.

Para computar la base subvencionable sobre la que aplicar el porcentaje de ayuda concedida se descontarán las ayudas, subvenciones y descuentos comerciales aplicados, así como los impuestos.

Los criterios de baremación a tener en cuenta para establecer la prelación entre las solicitudes atenderán a los siguientes requisitos:

- 1.- Fecha de adquisición del vehículo adaptado.
- 2.- En caso de empate, tendrán prioridad las licencias cuya fecha de adquisición tenga mayor antigüedad.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Delegado de Movilidad, previo informe de la instructora del procedimiento.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a las/los interesadas/os mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Dos Hermanas [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es), localizado en la página web, por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==</a>		



de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico. Dicho plazo de 10 días hábiles se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere la propia ley.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las/los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**NOVENA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

El órgano competente para la aprobación y resolución de la Convocatoria de Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatoria la resolución, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones se publicará en la web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es).

La resolución de concesión que adopte el Delegado pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artº 123

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==</a>		



y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el Art. 123.1, Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

De conformidad con el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y en su caso al reintegro de la subvención concedida.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

### **DECIMOPRIMERA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la persona o entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La persona o persona o entidad beneficiaria, teniendo en cuenta el plazo superior de fabricación y puesta en funcionamiento de este tipo de vehículos, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==</a>		



subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en los seis primeros meses del año 2025.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega a la Delegación de Movilidad de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que serán facilitados a la persona o entidad beneficiaria por dicho Departamento.

La persona o entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en los seis primeros meses del año siguiente a la concesión de la subvención. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación:

-ANEXOS:

Factura original de la compra del vehículo autotaxi adaptado para el transporte de personas usuarias de sillas de ruedas.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, “no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla. De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREYV6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREYV6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREYV6jazvQ==</a>		



plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

En Dos Hermanas, el día de la firma electrónica.

El Teniente Alcalde Delegado de Movilidad

Antonio Morán Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Moran Sanchez	Firmado	10/06/2024 13:26:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2zgJqPMUxbrREY6jazvQ==</a>		

